Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.**
Demandado	**: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
Radicado	**: 2021-908**

Sería del caso proceder a resolver el recurso de reposición, interpuesto el 16 de marzo del 2022 por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto del 1 de diciembre del 2021, proferido por este despacho judicial, a través del cual se libró mandamiento de pago, si no fuera porque se advierte que el mismo fue presentado de manera extemporánea, como quiera la parte demandada recibido notificación el pasado 9 de marzo del 2022, entendiéndose notificada dos días después, esto es el 11 de marzo del 2022, por tanto, el término para recurrir dicho auto feneció el pasado 16 de marzo del 2022, por contera, se rechazará el mismo.

Finalmente, se dispondrá que por Secretaría se continúen contabilizando los términos de traslado de la demanda.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto del 1 de diciembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría se continúen contabilizando los términos de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP